



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 –
hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 1360/26

VISTO:

La Ley Provincial Nro. 14.477 de Emergencia Hídrica sancionada por la Legislatura de la Provincia de Santa Fe mediante Expediente N.º 53384-PE, que declara hasta el 30 de abril de 2027 el estado de emergencia hídrica en todo el territorio provincial.-

Y CONSIDERANDO:

Que la referida norma tiene por objeto agilizar y facilitar la ejecución de obras, construcciones y trabajos públicos destinados a preparar, aliviar y mitigar los efectos y daños que pudieran provocarse como consecuencia de los excesos hídricos.

Que la emergencia comprende asimismo aquellas situaciones de carácter ambiental que eventualmente se deriven del fenómeno hídrico.

Que la normativa provincial contempla expresamente la ejecución de trabajos tales como limpieza de canales, movimiento de suelos, canalizaciones y otras tareas que resulten pertinentes para alcanzar los objetivos de prevención y mitigación, incluyendo la contratación de servicios y adquisición de bienes;
Que la misma norma establece procedimientos especiales de contratación de



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 –
hcm@roldan.gov.ar

carácter urgente para las adquisiciones de bienes, servicios y equipamiento vinculados con la emergencia.

Que, asimismo, el artículo 8 de la citada ley contempla la posibilidad de realizar contrataciones cuando la emergencia así lo exija, previendo la compulsa de ofertas o precios y, excepcionalmente, la contratación con un único proveedor cuando no exista posibilidad de obtener más de un oferente que pueda realizar el trabajo o suministro requerido.

Que resulta necesario adoptar medidas preventivas destinadas a garantizar el adecuado escurrimiento de las aguas y reducir los riesgos de anegamientos, especialmente mediante tareas de desmalezado, corte de pasto, limpieza y mantenimiento de sectores que puedan interferir con los sistemas naturales o artificiales de drenaje.

Que la acumulación de vegetación y malezas en canales, cunetas, zanjas, alcantarillas, reservorios, espacios de escurrimiento y sectores próximos a cursos de agua puede afectar la capacidad de drenaje y dificultar el normal escurrimiento ante precipitaciones intensas.

Que, en consecuencia, resulta conveniente contar con un mecanismo excepcional y ágil que permita al Departamento Ejecutivo Municipal disponer las contrataciones necesarias para atender situaciones vinculadas con la emergencia hídrica, sin perjuicio del cumplimiento de los controles administrativos, presupuestarios y legales correspondientes.



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 –
hcm@roldan.gov.ar

Que el artículo 16 de la Ley Provincial de Emergencia Hídrica invita a los gobiernos locales a adherir a la emergencia declarada.

Por ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDÁN en uso de las facultades y atribuciones de la Ley Orgánica de Municipios Nro. 14.436 sanciona la presente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.º: Adhiérase la Municipalidad de Roldán a la declaración de Emergencia Hídrica establecida por la Ley Provincial Nro. 14.477 sancionada por la Legislatura de la Provincia de Santa Fe mediante Expediente N.º 53384-PE, por el plazo y bajo los alcances establecidos en la normativa provincial.

ARTÍCULO 2.º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, mientras se encuentre vigente la emergencia hídrica, a disponer la contratación de servicios, adquisición de bienes y ejecución de trabajos que resulten necesarios y se encuentren directamente vinculados con la prevención, mitigación y atención de los efectos derivados de excesos hídricos.

ARTÍCULO 3.º: Quedan comprendidos, entre otros, los trabajos de corte de pasto, desmalezado, limpieza y mantenimiento de canales, cunetas, zanjas, alcantarillas, reservorios, espacios verdes vinculados al drenaje, sectores de



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 –
hcm@roldan.gov.ar

escurrimiento y demás áreas cuya adecuada conservación resulte necesaria para favorecer el normal escurrimiento de las aguas y prevenir anegamientos.

ARTÍCULO 4.º: Las contrataciones previstas en la presente Ordenanza deberán encontrarse respaldadas por informe del área municipal competente que determine, en cada caso, la necesidad, urgencia, ubicación, alcance de los trabajos y su vinculación con los objetivos de la emergencia hídrica.

ARTÍCULO 5.º: Las contrataciones se realizarán mediante procedimientos de emergencia y con carácter urgente, procurando la compulsa de ofertas o precios cuando las circunstancias lo permitan. Excepcionalmente, cuando la urgencia de la situación y las características del servicio lo justifiquen y no exista posibilidad de obtener más de un proveedor u oferente que pueda realizar el trabajo, podrá disponerse la contratación directa con quien asegure su efectiva realización, dejando debida constancia de los fundamentos que motiven dicha decisión.

ARTÍCULO 6.º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá garantizar en las contrataciones realizadas en el marco de la presente Ordenanza los principios de razonabilidad, transparencia, igualdad, concurrencia, competencia, economicidad y control, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO 7.º: Las contrataciones efectuadas en virtud de la presente Ordenanza deberán contar con la correspondiente imputación presupuestaria y cumplir con los controles administrativos, contables y legales que resulten aplicables.



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 –
hcm@roldan.gov.ar

ARTÍCULO 8.º: Solicítese al D.E.M. realice un Informe mensual sobre las erogaciones que se originen por la aplicación de la presente ordenanza, remitiendo los mismos a este Cuerpo Legislativo”.

ARTÍCULO 9.º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas reglamentarias y adoptar las medidas administrativas necesarias para la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10.º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 8 de Septiembre de 2.026